FOREIGN AFFAIRS
LATINOAMÉRICA

VOLUMEN 17 • NÚMERO 2
ABRIL-JUNIO 2017

La perspectiva anticorrupción

Cita recomendada:
Pérez Caballero, Jesús, (2017) "La perspectiva anticorrupción", *Foreign Affairs Latinoamérica*, Vol. 17: Núm. 2, pp. 141-149. Disponible en: www.fal.itam.mx

La perspectiva anticorrupción

Su aplicación en México y Centroamérica

Jesús Pérez Caballero

Las recientes manifestaciones contra la corrupción en países latinoamericanos ofrecen una nueva perspectiva para el debate sobre este concepto y su impacto mundial. Hechos como los actos de apoyo a la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) o las protestas masivas en Brasil contra el gobierno de Dilma Rousseff, que desembocaron en el proceso de destitución de la mandataria, muestran que en la región la lucha contra la corrupción ha empezado a plantearse con un enfoque dirigido hacia el fortalecimiento del Estado y con la consecución inmediata de determinados valores que, aun siendo constitucionales, no se han plasmado efectivamente. Dicho cambio es, también, una variante de ideas presentes en otras protestas, como la Primavera Árabe iniciada en diciembre de 2010 o el movimiento Toma la plaza, que se han visto en entornos tan disímiles como Estados Unidos o España.

Esta transformación en el peso del rechazo a la corrupción supone el abandono de unos orígenes mucho más modestos. Estos, en la línea del penalismo decimonónico, resaltaban la corrupción como si fuera simplemente un delito, es decir, como una serie de conductas penadas, con mayor o menor fortuna, en los respectivos códigos penales nacionales.

RASGOS DE LA PERSPECTIVA ANTICORRUPCIÓN

Desde la petición de dimisiones de políticos envueltos en escándalos de corrupción hasta la aprobación de leyes más estrictas contra esa práctica; desde la solicitud de intervención de instancias internacionales para acabar con la impunidad hasta la

JESÚS PÉREZ CABALLERO es doctor en Seguridad Internacional por el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado-UNED, de Madrid y becario del Programa de Becas Posdoctorales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el Instituto de Investigaciones Sociales.

impugnación de un ordenamiento en su totalidad y la exigencia de un nuevo constituyente, todos estos hechos muestran unas ideas comunes. La perspectiva anticorrupción ha transformado algo marcadamente jurídico en una idea capaz de movilizar a la población (no es casualidad que uno de los emblemas de los manifestantes de Brasil fuese el juez Sérgio Moro). Como tal reúne diferentes acciones, aun contradictorias, en un objetivo común y proporciona un marco interpretativo para entender acontecimientos desconectados. Pero la legitimidad de este tipo de acciones es reciente. Creo que la capacidad tan amplia de la perspectiva anticorrupción para concitar a la ciudadanía reside en dos características que desarrollo a continuación: una razón omnicomprensiva y una reproducción transversal.

Por "razón omnicomprensiva" entiendo un axioma según el cual la corrupción explicaría toda disfunción del ordenamiento jurídico político, con independencia del campo en el que se produzca (político, económico, social, etcétera). Por ejemplo, si no se aprueba una ley que sancione prácticas corruptas es porque el Estado habría sido tomado por individuos que no quieren esas normas. Si hay problemas de abastecimiento es porque existe un entramado corrupto que impide que llegue el dinero para comprar esos bienes necesarios. Si no se pagan más impuestos se debe a individuos que pretenden asfixiar al Estado. O incluso, si hay corrupción entre la ciudadanía es porque ha sido inducida por un gobierno corrupto.

Con esto no niego que existan tales relaciones de causalidad. Sin duda, las hay, como lo han evidenciado, entre otros, los conceptos de captura del Estado o reconfiguración cooptada del Estado aplicados a Colombia y México por Jorge Garay y Eduardo Salcedo-Albarán, o los casos concretos sacados a la luz por la CICIG. Lo que quiero decir es otra cosa. Mi argumento es que el axioma de la perspectiva anticorrupción postula que detrás de cada problema de política pública se encuentra inexorablemente un individuo que realiza unas prácticas irregulares que entorpecen al Estado. Por tanto, desaparecido este individuo desaparecerá la corrupción y el Estado funcionará. La descripción de estructuras o redes criminales o la judicialización de un caso serían parte de una cadena mayor. Funcionarían como un marco para auscultar cada acción, para encontrar una relación de causalidad incuestionable hasta llegar a ese individuo que, obscenamente impune, continúa amenazando con extender el mal absoluto de la corrupción.

A esta razón omnicomprensiva, que obvia otro tipo de explicaciones no personalistas y supone un atajo intelectual para lograr objetivos políticos, se añade un segundo factor que también coadyuva al éxito de ese modelo: su capacidad de reproducción. Llama la atención la facilidad con la que la perspectiva anticorrupción se duplica en diferentes entornos. Aunque no haya indicios de que la corrupción en el mundo haya aumentado respecto a periodos previos, a mi juicio esa duplicidad se ha producido debido a tres factores: un punto de partida idóneo, la identificación de una necesidad y los medios para visualizar un cambio.

El punto de partida al que aludo es el de un entorno en el que los términos históricos de derecha e izquierda son borrosos. Por su parte, la necesidad de encontrar alternativas que trasciendan las fronteras surge por la constatación de acciones

(legales o ilegales) plenamente trasnacionalizadas que tienen cada vez mayor impacto en los individuos, los cuales encuentran incesantemente más dificultades para que esos sujetos trasnacionales respondan por sus actos. Estos dos factores no son exclusivos de la región latinoamericana y se ven, en mayor o menor medida, en otros puntos del mundo; pero es en esta zona donde se presentan de manera más extrema.

El tercer factor, relacionado con las facilidades de las nuevas tecnologías para movilizar individuos y las consecuencias que tiene para la política, es global, y debe resaltarse que Latinoamérica está especialmente vinculada al marco occidental promotor de la globalización. Este subcontinente posee las circunstancias ideales para aprovechar las capacidades de las nuevas tecnologías, pero al ser prácticamente el eslabón más débil de Occidente (por sus problemas de gobernabilidad, entre otras cuestiones), también evidencia con mayor claridad las contradicciones del fenómeno. Señalado esto, es necesario explicar cómo se concretan en la región todos estos factores.

La perspectiva anticorrupción ha transformado algo marcadamente jurídico en una idea capaz de movilizar a la población.

La unificación que permite la perspectiva anticorrupción no habría sido posible si no hubiera existido un difuminado previo de las ideologías que se pronunciaban sobre grandes cuestiones políticas y económicas a diferencia del enfoque analizado. Por eso mismo, la perspectiva la asumen individuos con diferentes percepciones sobre la justicia social, el sistema económico o incluso los regímenes políticos. Son individuos que, si no fuese por esa causa común, estarían agriamente enfrentados. Aunque los postulados del modelo anticorrupción podrían enmarcarse en la tradición de la igualdad ante la ley de todo individuo, lo cierto es que no proponen un modelo holístico (político, económico y social), como sí lo ofrecían las ideologías clásicas (del liberalismo al socialismo) que lograron o al menos intentaron reordenar la sociedad. En otras palabras, esas ideologías y las religiones que las antecedieron se pronunciaban sobre campos muy diversos y ofrecían una ortopraxia, una ordenación de cada de una de las acciones del ser humano a lo largo de su existencia, y su valor supremo no postulaba solamente un criterio moral, como hace la perspectiva anticorrupción, sino también político.

El énfasis moral de esta especie de filosofía de la anticorrupción puede observarse en el campo semántico al que se remite. “Anticorrupción”, “transparencia” o “lucha contra la impunidad” aluden a individuos o contextos puros (por ejemplo, la impunidad sería un estado impuro en el que la legalidad no se cumple) y tienen un matiz más aséptico (en apariencia más desideologizado y, por tanto, asumible por cualquier individuo) que conceptos como, por ejemplo, “alienación” (que siempre implica a alguien que aliena) o “autodeterminación” (que se dirige contra algún Estado previo), por mencionar algunas ideas propias de movimientos de masas como el socialismo o el nacionalismo.

Más aún, la transparencia puede consistir simplemente en exponer ante la opinión pública una serie de políticas, sin que haya una valoración de su justicia. Como muestra el Singapur de Lee Kuan Yew, un Estado puede ser autoritario, pero tan eficiente, que no haya impunidad para ningún delito. Si bien es difícil encontrar democracias en los últimos puestos del Índice de Percepción de la Corrupción elaborado desde 1995 por Transparencia Internacional, también es indudable que la ubicación de países como Singapur, Hong Kong o Catar entre los percibidos como menos corruptos significa que el enfoque de la anticorrupción puede ir aparejado a otro tipo de régimen.

Precisamente esta aparente asepsia encaja con la mixtificación de los términos políticos clásicos en los países latinoamericanos. La izquierda y la derecha son categorías dudosas en un contexto en el que abundan las dictaduras con retórica de izquierdas, los partidos políticos aparentemente perpetuos, que navegan entre regímenes autoritarios y democracias débiles, con discursos entre nacionalistas y humanistas pero que justifican los crímenes más graves, o incluso líderes elegidos democráticamente que han repetido la corrupción que pretendían erradicar, pero mantienen casi inquisitorialmente la búsqueda de nuevos culpables mientras blindan su propia élite política. Es decir, se trata de contextos en los que esas categorías de derecha e izquierda están superadas por factores que no pueden entenderse solamente a partir de esas dicotomías.

Además, la difusión de la perspectiva anticorrupción en diferentes países y su adopción por diferentes actores ("indignados", intelectuales, jueces, movimientos sociales) se debe a que se toma como una herramienta idónea para afrontar un problema específico, el de las políticas trasnacionales. Tras la crisis económica mundial de 2008 (por fijar una fecha al flujo de causas que operan a esta escala), cada vez más individuos asumen la necesidad de actuar al margen del Estado contra fenómenos trasfronterizos como las redes globales de corrupción (que encontrarían una respuesta reciente en los Papeles de Panamá, la filtración masiva de documentos relacionados con la firma de abogados Mossack Fonseca, con sede en Panamá). Desde este punto de vista, Latinoamérica aparece a modo de un campo de pruebas donde se pueden demandar medidas contra los efectos más nocivos de la globalización, como la naturalidad con la que élites económicas, organizaciones criminales y empresas multinacionales siguen tomando lo estrictamente necesario de Estados débiles (como Guatemala u Honduras) y evaporan casi a voluntad las fronteras cuando lo requieren para satisfacer sus intereses. Es sabido que fenómenos como la piratería o el terrorismo anarquista impulsaron la cooperación interestatal, lo cual atestiguan diferentes convenciones internacionales. Pero ahora es la propia ciudadanía, no solo el Estado, la que exige respuestas trasnacionales y no quiere delegar en este la tarea de implantarlas. Así se comprende mejor la exigencia de instituciones internacionales que fiscalicen la corrupción de un país.

En resumen, conforme a los rasgos descritos, la perspectiva anticorrupción está fundada en una razón omnicomprensiva, con una fuerte capacidad de duplicación, vinculada principalmente a la necesidad que tiene las movilizaciones sociales

transversales de generar ideas aglutinantes para afrontar problemas trasnacionales. Esos rasgos, especialmente marcados en Latinoamérica, entroncan con un fenómeno mayor. La natural capacidad de movilización de los individuos ha permitido emprender acciones muy visibles (tomas de lugares simbólicos, acampadas tan prolongadas que rompen los ritmos del gobierno, protestas masivas para demandar una interlocución internacional o con autoridades de otras nacionalidades, más que con el ejecutivo del territorio, etcétera). Estas movilizaciones fulgurantes requieren instrumentos rápidos y flexibles que aglutinen a los sujetos reunidos. La lucha contra la corrupción es una de las ideas que ligan esas movilizaciones.

LA APLICACIÓN EN GUATEMALA, MÉXICO Y HONDURAS

De los rasgos descritos se deriva que la perspectiva anticorrupción es una especie de impulso moral que no llega a adquirir la sistematicidad de una ideología. Paradójicamente, en su labor auxiliar es capaz tanto de señalar otros problemas aparte de la corrupción, como de ocultarlos y servir para, por así decirlo, depurar una situación política dada. Esto se observa al repasar en qué consisten las acciones que podrían llamarse victorias (leves) de la perspectiva anticorrupción en Guatemala, México y Honduras.

Un vistazo a la paradigmática CICIG puede servir de primera aproximación. Desde 2007, esta institución tiene el objetivo de desmantelar los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CIACS), grupos remanentes del conflicto armado interno guatemalteco (de 1960 a 1996) que se han extendido por las instituciones. Según el mandato de este organismo, solo puede ocuparse de un tipo de corrupción: la vinculada a los CIACS. No de otra. Eso sí, es lógico pensar que si esos grupos están enquistados en el entramado público (incluso al más alto nivel, como muestra el caso de La Línea, que afecta al expresidente Otto Pérez Molina) y tienen la capacidad de convertirse en estructuras jerárquicas o reticulares en torno a las instituciones, será también fácil seguir las huellas de algún delito que caiga en el ámbito de la corrupción. Pero también cabe afirmar que la CICIG puede instar a que se lleven procesos por delitos que no tienen que ver con la corrupción, como pueden ser las ejecuciones extrajudiciales. El giro que le dio el actual comisionado Iván Velásquez al poner en el centro la corrupción es una vía, entre muchas otras, por la que pudo haber avanzado la CICIG. Su éxito es evidente por haber sintonizado con los guatemaltecos, pero no se desprende unívocamente del mandato de la CICIG. Debido a esto puede sostenerse que la perspectiva anticorrupción ha sido de ayuda para afrontar un problema mayor que afecta al núcleo del funcionamiento del Estado guatemalteco, pero un enfoque exclusivo en medidas contra la corrupción se topará con muros infranqueables sobre la naturaleza de ese país.

Si se considera al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), el papel de la corrupción es aún más difuso. Este comité, acordado entre el gobierno de México y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), realizó la auditoría de los procedimientos relacionados con la desaparición de 43 normalistas de

Ayotzinapa, Guerrero. Con ello, ejemplificó cómo deben actuar las instituciones penales y procesales mexicanas, además de proponer mejoras que redunden en otros casos. Incluso puede sostenerse que estos expertos sentaron las bases para que la CIDH conozca posibles violaciones de derechos y sugirieron a la ciudadanía mexicana que las crisis de derechos humanos reciban una mayor fiscalización de instituciones internacionales, a diferencia de las autoridades locales que, de momento, no cuestionan la Doctrina Estrada y se escudan en la soberanía. Por lo tanto, el fondo del mandato del GIEI es la detección de errores procesales, entre los que puede estar la corrupción (junto con otros, como mala fe, negligencia o falta de medios). Así, esta idea vuelve a aparecer tangencialmente y como indicio de otros factores, como por ejemplo, la soltura con la que organizaciones criminales, que engloban también a individuos a sueldo de los gobiernos, operan en el organigrama institucional mexicano. Este aspecto y otros que tampoco se ciñen únicamente a la corrupción son los que exigen una respuesta más profunda, a pesar de que entre la ciudadanía se perciba que la corrupción es la que ha impedido saber qué ocurrió la noche en que desaparecieron los normalistas.

Quizás la recientemente establecida Misión de Apoyo en Contra de la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) muestre a la larga las funciones y éxitos de un organismo internacional relacionado estrictamente con la persecución de la corrupción. En la Comisión Independiente contra la Corrupción (ICAC) de Hong Kong hay un precedente de organismo semiautónomo dedicado exclusivamente a perseguir ese delito. La distancia entre esa institución creada en 1974 y la hondureña es amplísima: la situación geográfica de Hong Kong es, cuando menos, más apacible, no tiene una historia de violencia comparable a la hondureña y la ICAC se fundó dentro del propio organigrama de la excolonia británica, sin tutela internacional; sin embargo, ambas tienen el deber de combatir la corrupción. El grado de penetración institucional de la delincuencia en Honduras y el punto de partida de la institución, más en la órbita cooperativa de un organismo amparado por la Organización de Estados Americanos (OEA) y, por lo tanto, sin el plácet internacional que convierte a la CICIG en lo que su comisionado ha llamado "una coraza" de protección de la fiscalía guatemalteca, obligan a ser muy cauto sobre sus resultados. Pero la MACCIH puede alcanzar un éxito similar a la ICAC o a la CICIG, si muestra indirectamente cómo la corrupción es la punta del iceberg de fuerzas mayores relacionadas con el ordenamiento político, la distribución de recursos o la relación de organizaciones criminales con individuos del más alto nivel del organigrama institucional.

> *El principal problema de la perspectiva anticorrupción es su ambigüedad.*

De los puntos anteriores se colige otro aspecto importante para comprender estos impulsos contra la corrupción. En la región se ha instalado un continuo que resalta la gravedad de esa conducta si está unida a otro factor: la impunidad. Pero al observar otros contextos se comprueba que no siempre existe esa relación de causalidad que suele establecerse casi automáticamente entre ambos campos. Por ejemplo, es

posible que haya corrupción sin impunidad, como en las democracias europeas, donde las condenas judiciales por casos de corrupción son elevadas e inversamente proporcionales al grado de tolerancia de esa práctica. Igualmente, hay casos de impunidad sin corrupción, cuando la impunidad viene de presiones políticas y afinidades ideológicas, no pecuniarias, como en la dificultad en enjuiciar a exdictadores que cuentan con apoyo entre la ciudadanía. El aclamado filme *The act of killing*, de Joshua Oppenheimer, sobre la aceptación social de quienes participaron en las matanzas en Indonesia en 1965 y 1966, principalmente de comunistas, es un claro ejemplo de cómo una mayoría social asume por convicción mantener en la impunidad los crímenes más terribles.

Las frecuentes violaciones de derechos humanos en Guatemala, México y Honduras son el otro condicionante que amplifica la percepción del daño que ocasiona la corrupción. Ello se debe a que usualmente los individuos se topan con que en algunas de las fases de la transgresión la corrupción ha influido para que esa conducta se produjera o quedase impune. Es la interrelación de estas tres esferas (corrupción, impunidad y derechos humanos) la clave de la fuerza de la perspectiva anticorrupción en Latinoamérica. La historia de intervenciones internacionales en la zona (evidente en el Triángulo Norte tras los conflictos de hace unas décadas y, en cierto modo, en la perpetua observación en México) completa un panorama propicio.

Sin embargo, a pesar de todo lo anterior, los ciudadanos de estos países no consiguen establecer instituciones que se perciban independientes, sean nacionales o internacionales, y que tengan la potestad de implantar políticas más firmes contra la corrupción. En contraste, el establecimiento de medidas excepcionales sigue un camino tortuoso, a la entera voluntad de los gobiernos respectivos (por ejemplo, México canceló la colaboración con el GIEI) y usualmente precipitado por delitos de alto impacto que resultan imposibles de encubrir y provocan una reacción vigorosa de la opinión pública. Parte de la respuesta a esa contradicción se encuentra en la naturaleza de la corrupción.

Las características de este delito, e incluso sus fases más difíciles, como la impunidad estructural o las conductas que aúnan corrupción y violaciones de derechos humanos, no alcanzan el estatus de los llamados crímenes internacionales. Estos, en términos doctrinales, se catalogan como de *ius cogens*, es decir, al ser costumbre internacional la sanción puede imponérsele al Estado, aunque no los contemple en su legislación. Lo anterior no significa que, producido uno de esos crímenes, la comunidad internacional reaccione automáticamente. Sería utópico pensar que hay una especie de ley universal que se aplica sola, sin la ayuda de otros factores que muchas veces tienen que ver con la arbitrariedad de un Estado u otro. Pero sí implica que, por ese consenso y cuando la comunidad internacional se decide a actuar, las responsabilidades son mucho más fáciles de exigir.

Todavía se debaten los motivos por los que el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los de guerra o el crimen de agresión, añadido en 2010 al Estatuto de Roma, tienen esta protección especial. En algunas posiciones se argumenta que la adquieren por dañar de determinada manera (masividad, impacto) a bienes jurídicos

fundamentales, como la vida o la integridad física. Otros teóricos plantean que se debe a que afectan la seguridad internacional. Al margen de esas disquisiciones, al no postularse a la corrupción como tal se está diciendo algo más: en los Estados, que siguen siendo los sujetos privilegiados en el orden internacional actual, se niega que estas conductas posean la entidad suficiente para requerir una especie de "responsabilidad de proteger" (la conocida como R2P) en ese entorno. Y esto se debe no solamente a que los Estados perciban que sus intereses podrían verse afectados si otros (comunidad internacional, sociedad civil) fiscalizaran esos ámbitos, sino también porque hay escepticismo sobre las causas de la corrupción, un concepto mucho menos claro de lo que postula la filosofía de la anticorrupción.

LA AMBIGÜEDAD DEL PÉRFIDO CONSEJERO

Como se desprende de lo anterior, el principal problema de la perspectiva anticorrupción es su ambigüedad. Si se toma la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (en vigor desde el 14 de diciembre de 2005), el principal texto que trata el fenómeno desde un punto de vista trasnacional, se comprueba que se refiere, únicamente, a una serie de delitos en los que un funcionario aprovecha su puesto para comportarse de manera irregular y enriquecerse él mismo o ayudar a que otro se enriquezca. Así, la perspectiva anticorrupción es una herramienta táctica, más que estratégica, aunque en algunas ocasiones plantee peticiones tan ambiciosas como la impugnación de un ordenamiento político jurídico. Cuando tiene éxito al ser aducida por la ciudadanía se debe a su nexo con una causa mayor, que sitúa a la corrupción como un síntoma de problemas más graves (y no una razón que todo lo explica, como asumen muchos entre quienes defienden la perspectiva).

Esta incorporación de la perspectiva anticorrupción a una estrategia mayor se ha dado en diferentes contextos, no solo en el latinoamericano. Por ejemplo, ha sido un elemento más para pedir la renovación de los representantes políticos en un sistema percibido como caduco e incluso alentar un nuevo pacto constitucional. Precisamente, la Primavera Árabe muestra cómo la crítica a la corrupción se sumó a los argumentos contra los regímenes autoritarios y a la demanda de democracia. La evolución de estas revueltas en la misma dirección antidemocrática que pretendían sustituir (dictaduras militares, polarización étnica) no debería ocultar sus comienzos.

Hay otro punto que incide en el carácter ambiguo y, por tanto, paradójico de la perspectiva anticorrupción. En los contextos en los que —según Transparencia Internacional— se percibe que hay más corrupción, los individuos que proponen medidas contra el delito se ven forzados, en la práctica, a relacionarse con poderes públicos corruptos y a establecer, por ejemplo en sus actividades económicas, unas relaciones que conforme a las normas más altas son también corruptas. Para salvar esa contradicción, la perspectiva anticorrupción debe habilitar un escudo que permita al individuo suspender el juicio respecto a sus propias acciones, para concentrarse en una impugnación de las prácticas corruptas más graves, atribuidas a la élite política.

Es como si se viera en las élites una corrupción moral y estructural, y la del ciudadano solo fuera económica y coyuntural.

Es probable que frente a las asimetrías entre ciudadanía, gobierno y grupos de poder trasnacionales, la anterior sea la opción más lógica. A fin de cuentas, hay individuos a los que por su posición se les deben exigir más responsabilidades. Si se hace así —parece prometer la perspectiva anticorrupción—, un castigo tendrá un efecto en el resto de ciudadanos que, ayudados por unas instituciones depuradas, reconformarán también sus relaciones cotidianas. El gobierno resultante funcionará correctamente y la corrupción tenderá a desaparecer, como lo hizo la lacra de la esclavitud. Pero, ¿será así?

En las revueltas campesinas de la Edad Media era frecuente que todas las culpas se concentraran en un pérfido consejero, al que había que eliminar por ser el causante de las malas acciones del rey. Sin embargo, ese consejero era tan consustancial a la monarquía como el propio rey. La perspectiva anticorrupción parece apuntar a ese consejero pérfido. Esto es, la corrupción puede ser el elemento más desgastante, pero es solo una parte de una serie de relaciones con múltiples causas (no solo jurídicas o morales) que permanecerán intocables o se transformarán. Ello a pesar de la hipotética supresión de todo individuo que se enriquezca con dinero público o entorpezca el funcionamiento ideal de las instituciones, e incluso aunque la corrupción, en un acto colindante con lo milagroso, desaparezca de la faz del Nuevo Mundo. La corrupción cultural o moral no se puede combatir con medidas jurídico-penales. Asumir esos límites permite distinguir las peticiones de las esperanzas. Ñ